



Pl. Ajuntament, 1
12598 Peñíscola
Tel. +34 964 480050
Fax +34 964 489212
actividades@peniscola.org

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARA LA REALIZACIÓN DEL "PIROMUSICAL CIUDAD DE PEÑÍSCOLA".

1. Objeto

1.1 Objeto.

Constituye el objeto de estas Bases la determinación de los requisitos que deben cumplir las empresas pirotécnicas invitadas a la licitación para la realización de los espectáculos pirotécnicos a presentar al evento PIROMUSICAL ciudad de Peñíscola, a celebrar la noche del 02 al 03 de agosto de 2015 en horario a convenir por el Ayuntamiento, para lo cual las empresas invitadas deberán diseñar un espectáculo con un coste máximo de 36.900 euros, treinta y seis mil, novecientos euros, (coste global impuestos incluidos).

1.2 Realización del servicio.

El servicio se iniciará realizará, una vez adjudicada definitivamente la contratación, el día treinta de julio del presente año

Será por cuenta de la empresa adjudicataria el transporte, diseño, montaje y disparo del espectáculo, así como todo el material necesario para la quema del mismo.

1.3.- Características del material.

Las empresas pirotécnicas interesadas remitirán con su oferta detalle de los programas que ofrecen, con especificación de las partes de cada uno de ellos, debiendo cumplir y hacer constar cada uno de los requisitos exigidos en la siguiente normativa:

- Real Decreto 563/2010, de 7 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de artículos pirotécnicos y cartuchería.
- Real Decreto 1335/2012, de 21 de septiembre, por el que se modifica el Real Decreto 563/2010, de 7 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de artículos pirotécnicos y cartuchería.
- OM PRE/647/2014 de 25 Abr. (modifica ITC núm. 2, "Requisitos esenciales de seguridad de artificios pirotécnicos, otros artículos pirotécnicos y dispositivos de ignición", del Reglamento de artículos pirotécnicos y cartuchería, RD 563/2010 de 7 May.)
- Así como cualquier otra norma de igual o inferior rango que regule y afecte en la materia.

Para el espectáculo diseñado, deberán indicar los aspectos que, por el mismo precio, ofrezcan mayor vistosidad, presentación, ruido, etc., advirtiéndose a las empresas interesadas que se llevará a cabo un control del material ofrecido.

2.- Condiciones de ejecución.

2.1.- Condiciones Generales.

2.1.1.- El contrato se ejecutará a riesgo y ventura del adjudicatario, corriendo a su cargo la indemnización de todos los daños que se causen al Ayuntamiento de Peñíscola o a terceros en la ejecución del contrato.



2.1.2.- Todo el coste de personal y costes sociales, impuestos, cuota fiscal, contribuciones y gastos de cualquier naturaleza derivados de la adjudicación, correrán por cuenta de la empresa adjudicataria, la cual se compromete a cumplir, a su exclusivo cargo, con las obligaciones legales y contractuales derivadas de la adjudicación.

2.2.- Condiciones particulares

2.2.1.- Los fuegos artificiales serán quemados en la Playa Norte, en frente de la Oficina central de Información y Turismo y junto a la zona próxima a "la porteta", de Peñíscola, procurando que las características de dichos fuegos se adapten a las condiciones de la zona.

Los fuegos artificiales no pueden superar en calibre los 150 mm en la zona de la playa y de 125mm en la zona de la "Porteta", de forma que se garantice plenamente la seguridad de las personas que presencien el espectáculo.

Asimismo, las empresas adjudicatarias se comprometen a que los fragmentos de las carcasas de los artificios, al desintegrarse las mismas, no resulten peligrosos.

Los artificios pirotécnicos estarán constituidos por unas características tales que, al explotar, no proyecten fragmentos que puedan constituir riesgos notorios para las personas o las cosas.

Si debido a las condiciones meteorológicas, la celebración del espectáculo pirotécnico constituyera un riesgo para las personas o bienes, previa comunicación a los responsables del Ayuntamiento, la persona encargada de la empresa pirotécnica queda obligada a la suspensión del mismo, cambio de hora o posposición a determinar. La empresa dispondrá de un anemómetro para poder determinar la velocidad del viento momentos antes del inicio del disparo.

2.2.2. El proyecto para la presente actividad deberá contemplar, al menos, las siguientes características técnicas:

- Número de secciones: 8
- Número de unidades: 1500
- Peso neto del material pirotécnico: 500 Kg.

La duración del espectáculo no será inferior a quince minutos, debiendo iniciar la quema en la fecha y hora que el Ayuntamiento de Peñíscola determine.

2.2.3. En la prestación del espectáculo piromusical deberán estar presentes, al menos, dos Técnicos de Montaje y Disparo (*Oficial y Ayudante*).

2.2.4. El adjudicatario deberá proveerse de las oportunas licencias y autorizaciones gubernativas que para el desarrollo de esta actividad marque la Ley al respecto.

2.2.5.- Será por cuenta del adjudicatario la instalación y retirada del material, de acuerdo a los plazos fijados por el órgano contratante y el mantenimiento de la instalación.

La empresa adjudicataria se obliga a disponer de los servicios de vigilancia y recogida, desde la descarga de las colecciones pirotécnicas y durante su quema, además de responsabilizarse de la recogida de los artefactos sin acabar de consumir, de la retirada de cualquier producto o resto con posibilidad de deflagrar o explotar, comprometiéndose a dejar toda la zona completamente limpia y



libre de cualquier resto de colección pirotécnica, a no realizar trasvases de esta mercancía, ni a manipularla en lugares en los que puedan permanecer o transitar personas ajenas a la empresa pirotécnica en cuestión.

Todos los gastos de montaje, acarreo, transporte, material, personal necesarios, tanto para la vigilancia de las colecciones en situación de disparo como quema de las mismas, serán de cuenta del adjudicatario.

Si por cualquier circunstancia, el personal dependiente del Ayuntamiento de Peñíscola, tomara parte en todas o algunas actividades señaladas en el párrafo anterior y se produjera un accidente que ocasionara daños o lesiones a dicho personal, la responsabilidad total resultante será a cargo del adjudicatario de la colección que ocasione el accidente y con cargo al seguro de Responsabilidad Civil detallado en las presentes Bases. Dicha responsabilidad se extenderá igualmente al personal del Ayuntamiento de Peñíscola que se encuentre en el recinto por razones de trabajo.

El adjudicatario deberá aportar, copia del Seguro de Responsabilidad Civil, sin franquicia o con franquicia máxima igual al importe de la garantía definitiva, por las coberturas y sumas aseguradas que se detallan:

- Responsabilidad Civil Explotación
- Responsabilidad Civil Patronal
- Responsabilidad Civil Productos
- Responsabilidad Civil por unión y mezcla
- Responsabilidad Civil por contaminación accidental y repentina

Los límites globales para todas las coberturas de la póliza serán las siguientes:

- Por siniestro y duración del seguro: 600.000,00 Euros.
- Por víctima: 150.000,00 Euros.

Será responsabilidad del contratista los daños y perjuicios que se puedan ocasionar a terceros durante la ejecución del contrato con ocasión del funcionamiento normal o anormal de la actividad, siendo a cargo del adjudicatario las indemnizaciones que deban satisfacer como consecuencia de las lesiones que aquellos sufran en sus bienes y derechos.

2.2.6.- El Ayuntamiento de Peñíscola no facilitará locales ni se hará cargo de expedición alguna de material que a su nombre se remita, ni responderá de los deterioros o pérdidas que se originen.

2.2.7.- El Ayuntamiento de Peñíscola se reserva el derecho a suspender el espectáculo, cambiar de hora o posponerlo a otra fecha distinta, cuando, a su juicio, existan motivos de interés o se presuman situaciones de riesgo importante.

Podrá acordarse el aplazamiento del espectáculo cuando exista causa justificada o bien así lo aconseje el mejor desarrollo de la misma, y sea comunicada a la empresa adjudicataria con una antelación mínima de 48 horas. Este aplazamiento no comportará ningún gasto para el Ayuntamiento.

Si el aplazamiento se acuerda dentro del plazo de 48 horas previas al inicio del espectáculo, el Ayuntamiento se hará cargo de los gastos directos ocasionados por dicha modificación.

2.2.8. El Ayuntamiento de Peñíscola se reserva el derecho a formular cuantas objeciones estime convenientes y modificar las orientaciones presentadas según las conveniencias de la actividad,



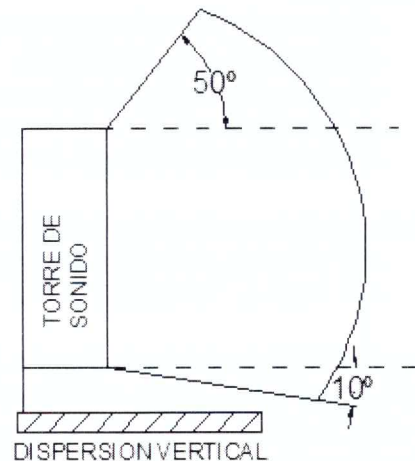
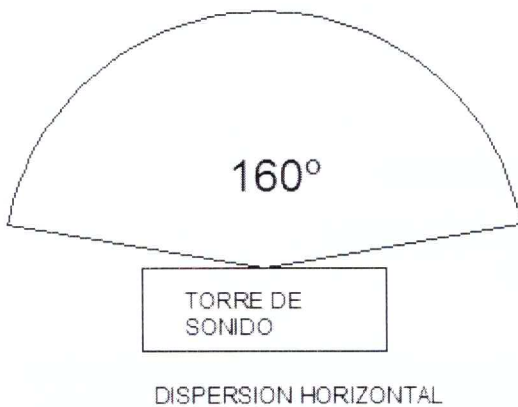
debiendo someterse el adjudicatario, en todo momento, a las directrices e instrucciones que le sean formuladas por el funcionario responsable, con objeto de obtener la máxima eficacia y coordinación.

2.2.9. Será por cuenta del adjudicatario la instalación, control y retirada de los equipos de sonido necesarios para la realización del acto, de acuerdo a los plazos fijados por el órgano contratante y el mantenimiento de la instalación.

En base a anteriores experiencias, se considera apropiado instalar torres de sonido sincronizadas entre sí, en cinco zonas, a lo largo de la Avda de la mar y Avda Papa Luna, en el lugar que se acuerde con el representante del Ayuntamiento de Peñíscola.

Las características mínimas de cada torre de sonido son:

- Potencia sonora mínima de cada torre será de 8000w.
- Dispersión horizontal de la torre 160°
- Dispersión vertical de la torre (10° INFERIOR+50° SUPERIOR)



2.3.- Personal.

El personal que aporte o utilice el adjudicatario para el servicio; no tendrá relación laboral alguna con el Ayuntamiento de Peñíscola, por entenderse que el mismo depende única y exclusivamente y a todos los efectos de la empresa adjudicataria, quién tendrá todos los derechos y obligaciones inherentes a su calidad de empresario respecto al citado personal, con arreglo a la legislación laboral, incluidas las de seguridad e higiene en el trabajo y prevención de riesgos laborales, sin que en ningún caso derive responsabilidad alguna el Ayuntamiento de Peñíscola de las obligaciones nacidas entre el adjudicatario y sus empleados.

3. Normativa aplicable.

En lo no previsto en este Pliego de Prescripciones Técnicas se estará a lo dispuesto con carácter específico en el Real Decreto 563/2010, de 7 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de artículos pirotécnicos y cartuchería, en el Real Decreto 1335/2012, de 21 de septiembre, por el que se modifica el Real Decreto 563/2010, de 7 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de artículos pirotécnicos y cartuchería. A la OM PRE/647/2014 de 25 Abril que modifica la ITC núm. 2, "Requisitos



esenciales de seguridad de artificios pirotécnicos, otros artículos pirotécnicos y dispositivos de ignición", del Reglamento de artículos pirotécnicos y cartuchería, RD 563/2010 de 7 May. Así como cualquier otra norma de igual o inferior rango que regule y afecte en la materia.

En lo que resulte de aplicación, se estará igualmente a lo regulado en Ley 14/2010, de 3 de diciembre, de espectáculos públicos, actividades recreativas y establecimientos públicos, y con carácter general en la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público; Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, modificada por Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local y R.D.Lg.781/86, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local; y las restantes normas de Derecho Administrativo y preceptos pertinentes del Derecho Privado.

Peñíscola, 22 de junio de 2015.
El Ingeniero Industrial Municipal

JORGE|
AZUARA|
ROCA

Firmado digitalmente por JORGE|
AZUARA|ROCA
Nombre de reconocimiento (DN):
cn=JORGE|AZUARA|ROCA,
serialNumber=18995107M,
givenName=JORGE, sn=AZUARA
ROCA, title=INGENIERO INDUSTRIAL,
ou=certificado electrónico de
empleado público, o=AYUNTAMIENTO
DE PEÑISCOLA, c=ES
Fecha: 2015.06.22 13:11:07 +02'00'

Jorge Azuara Roca

